



Expediente de contratación 2024/300003

MEMORIA DEL ANÁLISIS DE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA REALIZACIÓN DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE LA ENFRIADORA EXISTENTE EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE MURCIA.

El equipo de climatización se trata de una planta enfriadora refrigerada por aire, con compresor SCROLL, en su momento con una clasificación energética A (Actual clase E, Reglamento UE/2017/1369). Con una potencia frigorífica de 310 kW, de la marca Roca York, mod. YLAA0300HE50XXA, n.º de serie 8152/D19557786, refrigerante R410 y se ubica en la azotea del edificio. La fecha de adquisición fue en abril del 2011, por lo que tiene una antigüedad de 12,5 años.

El historial de averías y roturas de esta enfriadora ha sido elevado en los últimos 5 años, habiéndose sustituido múltiples elementos, como baterías, turbinas, resistencias, fugas de refrigerante, etc. Las reparaciones han sido continuas, de alto coste y a veces con escasos o nulos resultados.

En este sentido, y más detalladamente, la empresa que realiza el mantenimiento de las instalaciones SERVEO SERVICIOS S.A.U., ha evacuado un informe en diciembre de 2023 aconsejando su sustitución por un nuevo modelo que cumpla con el reglamento sobre diseño ecológico 2016/2281, donde como mínimo debe tener un rendimiento medio estacional de 410%, más eficiente y menos contaminante, generando un menor consumo y utilizando gases que cumplan con la nueva normativa F-GAS, todo ello generando un mayor confort térmico en el edificio.

Además, en el mismo mes, el Servicio Mancomunado de prevención de riesgos laborales emitió informe 16/2023 en relación con las condiciones térmicas en el edificio sede de la Dirección Provincial durante el verano de 2023, así como sobre el impacto de dichas condiciones sobre la salud y el bienestar de los funcionarios, como consecuencia de las elevadas temperaturas existentes en el edificio de la Dirección Provincial cada vez que la enfriadora sufría una avería, superándose en algunos días los niveles exigidos en el *Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, sobre condiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo*.

En base a estos dos informes emitidos, se solicita proyecto conforme al contrato suscrito para el mantenimiento de las instalaciones a la empresa "SERVEO SERVICIOS, S.A.U", quien encarga al profesional titulado legalmente habilitado, el ingeniero industrial, don Jesús MALDONADO GARCÍA, colegiado 2.110, perteneciente a la empresa MAP-B INGENIERÍA SLP, la redacción del proyecto para la ejecución de obras tendente a la **"Sustitución de la enfriadora la**



Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia".

El 26/02/2024, la Oficina Técnica de supervisión de Proyectos emite informe desfavorable, al considerar que, aunque el proyecto es completo y está bien definido en todos sus apartados y da cumplida respuesta a la necesidad planteada, se han detectado algunas inconsistencias, que es necesario corregir:

- *En el presupuesto no se incluye en el capítulo 1 de Demoliciones, el desmantelamiento de parte del entramado metálico, con forma de pirámide, existente en la cubierta para poder acceder con la grúa y quitar la enfriadora antigua y colocar la nueva. Dicho entramado metálico se debe reservar en la misma cubierta para posteriormente volver a montarlo y dejar la estructura piramidal en su estado normal, y en el capítulo 2 de Instalación, hay dos discrepancias entre lo incluido en dos partidas y lo contenido en los respectivos planos.*

- Una vez subsanado el proyecto se vuelve a remitir a la Oficina Técnica de supervisión de Proyectos, que con fecha 23/04/2024 informa favorablemente el mismo.

El proyecto tiene un presupuesto general total de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS, (175.395,21€) Impuesto sobre el Valor Añadido incluido.

Desglosándose como sigue:

| PRESUPUESTO INSTALACIÓN ENFRIADORA | |
|--|---------------------|
| Actuaciones previas (Demoliciones) | 10.182,55 € |
| Instalaciones: | |
| - Enfriadora e instalaciones afines | 89.728,88 € |
| - Mejora térmica | 15.501,37 € |
| Total, dos instalaciones | 105.230,25 € |
| Gestión de residuos | 1.346,75 € |
| Seguridad y Salud | 312,33 € |
| Otros | 1.030,00 € |
| PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL | 118.101,88 € |
| 13% Gastos Generales | 15.353,24 € |
| 6% Beneficio industrial | 7.086,11 € |
| SUMA | 22.439,35 € |
| PRESUPUESTO BASE DE LICITACION SIN IVA | 140.541,24 € |
| 21 % IVA | 29.513,66 € |
| PRESUPUESTO BASE DE LICITACION IVA INCLUIDO | 170.054,90 € |
| Tasas, a cargo del adjudicatario de la obra) | 5.340,31 € |
| TOTAL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CON TASAS | 175.395,21 € |

Se acuerda que la adjudicación será por procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la LCSP, en sus apartados 1 a 5, siéndole de aplicación para lo no previsto en el mismo las normas generales aplicables al procedimiento abierto, contenidas en los artículos 156 a 158 de la LCSP.



Solvencia.

Las empresas que concurren en el presente procedimiento deberán acreditar su solvencia **indistintamente** mediante su clasificación en el grupo, subgrupo y categoría que se indican, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional que igualmente se establecen.

Solvencia en términos de clasificación.

Para ser adjudicatario del presente contrato de obras, no es preceptivo estar clasificado, sin perjuicio que de estarlo será en el **Grupo J, Subgrupo 2 y Categoría 2 o superior** bastando dicha circunstancia para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica de las empresas licitadoras. El certificado de clasificación o testimonio notarial del mismo se acompañará de una declaración responsable sobre su vigencia y de que se mantienen las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

Las clasificaciones de obras otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto (BOE núm. 213, de 5 de septiembre), por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP, se estará a lo dispuesto en las disposiciones transitorias segunda y cuarta del mismo, por lo que respecta tanto al cuadro de equivalencias en la categoría de aplicación, como a las fechas hasta las cuales podrán seguir surtiendo sus efectos para la acreditación de los requisitos de solvencia exigidos.

Requisitos específicos de solvencia económica y financiera

La acreditación de la solvencia económica y financiera se realizará por el siguiente criterio, requisito y medio de acreditación:

- Volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 210.811,86€ que no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Además, por resultar adecuado al objeto del contrato, tendrá que aportar justificante de tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) IVA incluido.



La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

Requisitos específicos de solvencia técnica y profesional.

La acreditación de la solvencia técnica o profesional se realizará por los siguientes criterios, requisitos y medios de acreditación:

a) Relación de las obras ejecutadas en cualquiera de los últimos cinco años, correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el presente contrato, avalada por certificados de buena ejecución. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

b) Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual al 70 por ciento del valor estimado de la licitación 98.378,87 €.

Las empresas licitadoras, acreditarán, además su solvencia técnica por indicación del personal u organismos técnicos integrados o no en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

Con independencia de la antigüedad de la empresa, se exigirá que se acredite que el número de técnicos participantes en el contrato sea de al menos uno, con una titulación o acreditación académica o profesional y una experiencia mínima cuyo detalle se describe a continuación:

Número de técnicos: 1

Titulación: Ingeniero Industrial o superior; o aquella que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero Industrial o superior, según establecen las Directivas Comunitarias.

Experiencia: 5 años.

A tales efectos, el licitador deberá presentar una declaración expresa en la que se relacione el personal técnico que intervendrá en la ejecución del contrato, aportando, en relación con cada uno de ellos, los currículos y las titulaciones académicas necesarios que acrediten el cumplimiento de los requisitos mínimos fijados con anterioridad. Si la titulación no hubiera sido expedida por las autoridades académicas españolas, deberá acreditarse que ésta ha sido convalidada por el órgano competente de la Administración Pública.



Asimismo, habrá de acreditarse la vinculación de dichos profesionales con la empresa, mediante la aportación de la documentación correspondiente, o con el expreso compromiso del empresario y/o del profesional, de promover la vinculación laboral que proceda para la ejecución del contrato durante su plazo de duración.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.2.b) de la LCSP, se considerará que una oferta económica se encuentra en **presunción de anormalidad** cuando sea inferior a 105.405.93 €, equivalente al 75 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En la valoración de las ofertas económicas de los licitadores se procederá, mediante acuerdo motivado, a la exclusión de aquellas proposiciones que incumplan de forma manifiesta las especificaciones de los Pliegos o las normas y demás disposiciones o instrucciones que resulten de aplicación al objeto de la licitación o a su realización, o por cualquier otra circunstancia prevista en la LCSP o en el RGLCAP.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en cuenta en el procedimiento de valoración.

La valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que presenta la mejor relación calidad-precio, se evaluarán con arreglo a los criterios precio y cualitativos que se indican en los apartados siguientes.

La puntuación total máxima por otorgar será de 100 puntos.

Criterio precio:

- Se valorará el importe de la oferta económica formulada por el licitador, IVA excluido.
- Puntuación máxima: 85 puntos.
- Ponderación: 85 por ciento sobre la puntuación total.
- Atribución de puntos: la puntuación a atribuir se calculará con arreglo al resultado de la siguiente fórmula (redondeándose, en su caso, al segundo decimal):

$$P_v = 85 \times \left[1 - \frac{O_v - O_m}{P_b} \right]$$

- En donde:

P_v : Se refiere a la puntuación de la oferta a valorar.

O_v : Se refiere al importe de la oferta que se valora (IVA excluido).

O_m : Se refiere al importe de la oferta más económica (IVA excluido).

P_b : Se refiere al presupuesto base de licitación (IVA excluido).



Procedimiento:

- a) La oferta más barata obtendrá el máximo de puntos asignados al criterio precio (85).
- b) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación (presupuesto máximo del contrato), la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio precio (85).
- c) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

Criterios cualitativos: Únicamente se otorgará la puntuación que se indica a continuación a los licitadores que acepten la prestación descrita, según las condiciones que se reflejan en ella, otorgándose cero puntos en la valoración de la prestación correspondiente a las empresas que no incluyan el compromiso de poner a disposición dichos medios personales, materiales y técnicos, y los puntos con que esté valorada la misma a aquellos licitadores *que se comprometan de forma expresa a dicha inclusión en las prestaciones objeto del contrato*, y en su caso, en el correspondiente tramo intermedio, no pudiendo ser objeto de modificación.

Ampliación de la garantía de la maquinaria. Conforme a lo establecido en la nueva Ley General de Consumidores y Usuarios (Real Decreto-Ley 7/2021) todo equipo de climatización comprado a partir de 1 de enero de 2022 contará con un período de garantía de 3 años.

Se valorará en función del plazo ofertado en el intervalo correspondiente por encima de los treinta y seis meses legalmente establecidos, hasta un **máximo de 8 puntos**.

- Puntuación máxima: 8 puntos.
- Ponderación: 8 por ciento sobre la puntuación total.
- Atribución de puntos. Se otorgarán de acuerdo con la siguiente escala:
 - o Por un período de garantía de 15 meses adicionales, por encima del mínimo establecido legalmente: 2 puntos.
 - o Por un período de garantía de 30 meses adicionales, por encima del mínimo establecido legalmente: 4 puntos.
 - o Por un período de garantía de 60 meses adicionales, por encima del mínimo establecido legalmente: 8 puntos.

Durante este plazo de garantía que será integral, total y a todo riesgo (recursos humanos y materiales), el adjudicatario estará obligado a la conservación y mantenimiento de la misma (incluyendo materiales, elementos, instalaciones, máquinas y equipos o sistemas y procedimientos constructivos que se hayan empleado y en general, todo lo necesario para el correcto funcionamiento de las instalaciones) de acuerdo con lo previsto en el Proyecto, anexos, presente Pliego y demás documentación, así como con las instrucciones que reciba del Órgano de contratación o del Director facultativo. En particular, la garantía incluye



cualquier intervención o acción inmediata encaminada a corregir, restaurar o reparar las causas del incorrecto funcionamiento, deterioro, fallo o avería de las máquinas, equipos, aparatos e instalaciones, aunque este tenga su origen o se produzca por impacto de objetos, lluvia, viento, pedrisco, nieve, heladas, inundación, actos de vandalismo, robo, expoliación, hurto, etc., a criterio y determinación de la TGSS. Las piezas que se utilicen deberán ser "originales de marca", las suministradas por el fabricante. Todo ello, sin que la TGSS tenga que abonar cantidad alguna, ni indemnización.

Eficiencia energética: Se valorará con **6 puntos** que la sustitución del actual equipo sea por un generador térmico equivalente en cuanto a potencia nominal al existente, pero con una eficiencia energética que mejore las condiciones previas en más de un 50%.

Perfil profesional del Director de ejecución de la obra: Se valorará con **1 punto** que el Director de ejecución de la obra posea la titulación de ingeniero industrial o superior, con la especialidad de mecánica, electricidad y/o electrónica, con experiencia en cálculo y supervisión en la ejecución de instalaciones de climatización, mecánicas y eléctricas y una experiencia profesional mínima de 3 años. A la firma del contrato, el adjudicatario aportará un detalle de currículum, reservándose la TGSS el derecho de entrevistar al trabajador propuesto por el adjudicatario a los fines de calificarlo para evaluar si se ajusta al perfil necesario para la ejecución del contrato. Si la TGSS considera que no es apto para el buen desempeño del puesto, deberá ser reemplazado. La falsedad en el nivel de conocimientos de la persona propuesta, deducida de los conocimientos reales demostrados en la ejecución de los trabajos, implicará su sustitución, que tendrá la consideración de modificación imputable al adjudicatario, y en último término podrá provocar la resolución del contrato. Asimismo, para acreditar la titulación profesional del trabajador el adjudicatario aportará original o copia compulsada del título académico oficial correspondiente, así como, la documentación que acredite la vinculación de dicho profesional con la empresa durante el plazo de ejecución del contrato.

Garantía provisional. En este procedimiento no procederá la constitución de garantía provisional.

Garantía definitiva. El importe de la garantía definitiva exigida será del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor añadido o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario o el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la importación en los territorios en que rijan estas figuras impositivas.

Garantía complementaria. Cuando la adjudicación se realice a favor del empresario cuya proposición hubiese resultado inicialmente incurso en presunción



de anormalidad, se exigirá al mismo una garantía complementaria del 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador, hasta alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

La garantía total (definitiva y/o complementaria) podrá constituirse en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 108 de la LCSP, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 a 65 del RGLCAP, depositándose en todos los casos en la Caja General de Depósitos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre (BOE núm. 310, de 26 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

La garantía se tendrá que constituir mediante el Servicio Electrónico de la Caja General de Depósitos (Sistema SECAD), a través del cual se realiza la tramitación por vía electrónica de las garantías y depósitos que deban formalizarse en la oficina central de la Caja General de Depósitos a favor de los órganos de la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos y el resto de las entidades que integran el Sector Público. Debiendo aportar el resguardo de la garantía otorgada, en el que tiene que aparecer el código seguro de verificación, así como la fecha de presentación de la garantía electrónica.

Presupuesto base se la licitación:

El presupuesto base de la licitación es de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (175.395,21€) IVA Y TASAS incluidos.

Con cargo al ejercicio presupuestario 2024, se ha verificado la existencia de crédito adecuado y suficiente mediante la suscripción de la diligencia de validación en el correspondiente documento contable del presupuesto de gastos RCPU.310, sentado en contabilidad con el NRG: 2024/179946/8, aplicaciones presupuestarias, funcional: 41.61, económica: 6321

El precio cierto de este contrato lo constituye el importe de la oferta económica que formule el operador económico adjudicatario.

Por lo anteriormente expuesto, se requiere y hace necesario la tramitación del correspondiente expediente administrativo que tenga por objeto y contenido la realización de obras para la "**Sustitución de la enfriadora de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia**".

Murcia, a fecha de la firma electrónica
EL SECRETARIO PROVINCIAL,
P.D (Art. 12 de la Ley 40/2015)
EL JEFE DE SECCIÓN,